



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/G1-0845/02/25

Oficio N°: SG.LP.08-2025/1030

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero de 2025

*Candelario Díaz H*  
*07/03/2025*

**CANDELARIO DIAZ ACOSTA Y/O P.P. EL CAPULIN**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2021/108 de fecha 30 de Septiembre de 2021 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida                                                                     | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final | Postf |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|-------|
| CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS EL CAPULIN Y EL CAPULIN, Guachochi, S-08-027-CAP-002/21, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 88.688 Metros cúbicos rollo  | 9                  | 1             | 9           | 28531253                  | 28531261                |       |
| CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS EL CAPULIN Y EL CAPULIN, Guachochi, S-08-027-CAP-002/21, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 17.738 Metros cúbicos rollo | 2                  | 1             | 2           | 28531262                  | 28531263                |       |
| CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS EL CAPULIN Y EL CAPULIN, Guachochi, S-08-027-CAP-002/21, Leña, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 6.335 Metros cúbicos                                      | 2                  | 1             | 2           | 28531264                  | 28531265                |       |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Bitácora:** 08/G1-0845/02/25

**Oficio N°:** SG.LP.08-2025/1030

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero de 2025

citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
CHIHUAHUA**



**JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Chihuahua.- Presente.

JRAM/SRU/NBG



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.;  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

